



RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026

«Por la cual se ordena un gasto y se autoriza un pago»

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades reglamentarias legales, en especial de las conferidas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Resolución CRC 7609 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, modificatoria de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 7.1.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, es la encargada de determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en Colombia, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza.

Que a su vez, en el artículo 7.1.1.2.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016, se relaciona la documentación específica requerida para surtir el trámite de Homologación de un Equipo Terminal Móvil -en adelante ETM-, en la que menciona lo siguiente:

« (...) el solicitante deberá verificar que los equipos a homologar estén en la capacidad técnica de identificar los 6 primeros dígitos del código IMSI, especificado en la Recomendación UIT-T E.212, así como suministrar el o los TAC (Type Allocation Code ETSI TS 123.003) asignado(s) a la marca y modelo del equipo a homologar y la carta mediante la cual la GSMA informa al fabricante el TAC asignado y en la cual además se encuentra consignado el nombre de la marca y del modelo del equipo terminal móvil (...) ».

Que teniendo en cuenta lo anterior, la marca y el modelo de un equipo se determina a partir del IMEI, código numérico de quince (15) dígitos preinstalados en los dispositivos, único a nivel mundial, que permite su identificación individual. Dentro de su estructura, el IMEI incluye el TAC, el cual es asignado por la GSMA —la asociación global de operadores móviles— a cada fabricante que lo solicite. Es el fabricante quien declara ante la GSMA la marca y el modelo que se vinculan a cada TAC, para efectos de su identificación y posterior comercialización.

Que con el fin de facilitar una verificación precisa entre marca, modelo y TAC, en 2016 la CRC formalizó un acuerdo con la GSMA que le permite consultar la base de datos oficial de TAC asignados. Gracias a este acceso, los funcionarios encargados del trámite pueden comprobar la correspondencia entre la información declarada por el interesado y los registros técnicos administrados por la GSMA.

Que así las cosas, la CRC debe tener acceso a esta Base de Datos, ya que, **es un requisito esencial dentro del Régimen de Homologación** previsto en el Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificado por la Resolución 6129 de 2021. Esta última actualización modificó el numeral ii del artículo 7.1.1.2.4, el cual indica:

«(...) La CRC consultará en bases de datos de organismos internacionales la existencia de certificados de conformidad, declaraciones de conformidad u otros documentos equivalentes, siempre que sean emitidos por terceros, para la marca y modelo registrados por el usuario. Asimismo, **con el TAC suministrado verificará la correspondencia entre la asignación y la marca y modelo del dispositivo en la base de datos de la GSMA.** (...)» (Negrilla fuera de texto).

Que para el ejercicio de las funciones asignadas a la CRC, se requiere acceder a la Base de Datos de Dispositivos o Device Database de la GSMA, mediante una suscripción a esta, que permita acceder a los datos de todos los dispositivos móviles, sus marcas y modelos, clasificados por TAC.

Que en consideración a que esta información es esencial para la homologación de Equipos Terminales Móviles, se requiere adquirir la suscripción correspondiente para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027, que proporciona el acceso a la totalidad de los registros actualizados de dispositivos, marcas y modelos clasificados por TAC.

Que con esta suscripción la CRC tendrá acceso a la base de datos completa y actualizada de TAC, IMEI, marcas y modelos de dispositivos móviles. La suscripción otorgará acceso a las cuentas institucionales de la CRC mediante credenciales propias para ingresar al portal de la base de datos GSMA-IMEI.

Que en esta base de datos se podrá acceder a los siguientes elementos:

A. Datos incluidos en la base:

- Tipos de dispositivo: teléfonos móviles y feature phones, smartphones, tabletas, dispositivos IoT, portátiles, dongles, módems y enrutadores WLAN.

B. Características del acceso y descarga:

- Actualizaciones diarias a las 00:40, con disponibilidad 24/7.
- Mecanismo de descarga segura mediante URL y clave única por cliente.
- Acceso manual o automatizado según la preferencia del usuario.
- Configuración de descargas automáticas y definición de horarios y frecuencias.
- Archivos Delta para obtener únicamente cambios recientes sin descargar la base completa.

C. Beneficios para usuarios existentes:

- Recepción diaria de actualizaciones.
- Entrega segura a través del portal GSMA-IMEI.
- Disponibilidad bajo demanda.
- Selección de campos de interés para descarga personalizada.

Que el TAC —asignado por la GSMA como Administrador Global Decimal (GDA)— identifica a los dispositivos por marca y modelo bajo los estándares de la industria. En Colombia, su validación es una medida clave contra el hurto de Equipos Terminales Móviles, pues permite detectar IMEI inválidos, duplicados o adulterados, evitando que dispositivos con identificación irregular evadan los mecanismos de bloqueo tras un reporte de pérdida o robo. En consecuencia, en la homologación se debe confirmar que los TAC suministrados correspondan a equipos válidos para evitar que dispositivos homologados terminen bloqueados por carecer de un TAC legítimo.

Que por lo anterior, la CRC requiere acceso permanente a la base de datos de TAC para atender adecuadamente las solicitudes de homologación presentadas a través del portal institucional, así como los trámites de usuarios en materia de bloqueos de equipos. También se necesita esta información para verificar los IMEI frente a la base oficial de la GSMA, revisar características técnicas de fabricación y validar la asignación formal del TAC, paso necesario para expedir los certificados de homologación de equipos que puedan operar en las redes móviles del país.

Que la GSMA informó a la CRC que, a partir de octubre de 2021, el acceso a su base de datos dejaría de ser gratuito. En consecuencia, la CRC ha realizado el pago correspondiente por esta suscripción desde el 1 de octubre de 2021, considerando que dicho acceso es un requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Régimen de Homologación de Equipos Terminales.

Que la Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor, mediante memorando de 01 de diciembre de 2025, dirigido a la Directora Ejecutiva de la CRC, manifestó: «(...) *el Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con Agentes requiere contar con información técnica completa, precisa y actualizada en tiempo real, bajo las condiciones ofrecidas por la GSMA, **para cumplir adecuadamente sus funciones** (...)*» (Negrilla fuera de texto).

Que la Resolución CRC 7609 de 2024, «*Por medio de la cual modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y se unifica en un solo acto administrativo, las disposiciones encaminadas a disponer la estructura de la CRC*», señala, en el artículo 9 numeral 15, como una de las funciones del Director Ejecutivo «*Ordenar el gasto en relación con la ejecución del presupuesto anual de la CRC, con sujeción de las normas presupuestales que rigen la materia*».

Que conforme a lo solicitado por la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, es necesario proceder al pago de la suscripción a la base de datos que maneja la GSMA, el cual corresponde a **£9.500. GBP** desde el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

Que para amparar el valor de la suscripción para el acceso a la base de datos de dispositivos de la GSMA hasta el 31 de marzo de 2027, el área de presupuesto de la CRC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6526 del 08 de enero de 2026, por un valor de \$50.000.000¹, monto que corresponde a la proyección en pesos colombianos, por lo que, al tratarse de un valor estimado, este puede aumentar o disminuir al momento de realizar el giro al exterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar un gasto por la suma de **£9.500 GBP**, equivalente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, por concepto de la suscripción para el acceso a la base de datos de dispositivos de la GSMA, hasta el 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de lo ordenado en el artículo anterior, a favor de la empresa **GSMA - GLOBAL SYSTEM FOR MOBILE COMMUNICATIONS ASSOCIATION**, conforme a la factura que remita para este efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor definitivo en pesos será establecido de acuerdo con la tasa de cambio vigente en libras esterlinas (GBP, £), a la fecha en que se efectúe el giro al exterior, con cargo al presupuesto de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento que haya un sobrante de recursos por el comportamiento de la tasa vigente en libras esterlinas (GBP, £), una vez realizada la transferencia en moneda extranjera, este se liberará, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento que haya un faltante de recursos por el comportamiento de la tasa vigente en libras esterlinas (GBP, £), los recursos serán adicionados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

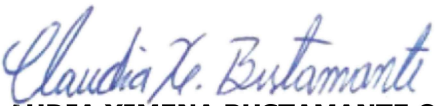
ARTÍCULO TERCERO. - El valor reconocido en el artículo anterior se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6526 del 08 de enero de 2026, expedido por el profesional que hace las veces de jefe de presupuesto de la CRC.

¹ El valor registrado en pesos colombianos se calculó utilizando una tasa estimada de \$5.263,15789 COP por libra

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Paula Ximena Lombana Sierra
Revisó: Margarita Gil
Aprobó: Zoila Vargas Mesa.
Radicado: 2025202407